

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito me comunica el siguiente despacho telegráfico que le ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la noche de ayer.

El General en Jefe del ejército del Norte me dice desde San Martin, á las 9,10 de la mañana de hoy lo que sigue: —Desde anoche no ha ocurrido novedad.—El tiempo ha vuelto á grandes lluvias y vientos, que tienen todo el campo intransitable.—Hoy espero al Marqués del Duero.—Enterado del movimiento de Batallones.—El General Primo de Rivera sigue muy bien.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Burgos 11 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 71.

Prevengo á los individuos que expresa la relacion inserta al pie que si no se presentan los caballos dentro del término preciso de cuatro dias, á contar desde su insercion en este Boletin, adoptará contra los mismos las medidas de rigor de que se halla facultado este Gobierno civil en uso de las amplias y extraordinarias facultades de que se halla revestido.

Burgos 10 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

DE BURGOS.

COMISION DE REQUISICION DE CABALLOS.

COMISION DE REQUISICION DE CABALLOS.

Registro de los caballos que no se han requisado en el expresado distrito en virtud del decreto de 18 de Setiembre último y órdenes posteriores por el Jefe de la Comision que suscribe, por no haberse presentado ante la Junta.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	Número DE LOS CABALLOS	RESEÑA.	Edad en la primavera de 1874. Años.	ALZADA. Cuartas. Dedos. Metros. Milímetros.	HIERRO.	OBSERVACIONES.
Villanasur Río de Oca.	D. Toribio Lopez	1258	Entero, rojo	4	7	4	Confuso en la alzada.
Castil de Peones	Agapito Ortega	425	Tordo, capon	12	7	1	id.
Reinos	Domingo Solas Puertas	641	Rojo	8	7	4	id.
Arlanzon	Santiago Saez	1518	Labrado de los pies.	7	7	4	id.
Burgos	Celestino Sebastian	1540	Capon, castaño claro.	7	7	4	id.
Idem	Pio Fernandez Villa	1552	Capon, negro pecaño, estrella	7	7	3	id.
Idem	Santiago Lajusticia	1554	Entero, alazan.	6	7	2	id.
Idem	Tomás Conde é hijo.	1556	Capon, tordo	9	7	7	id.
Idem	Eleuterio Gomez	1558	Capon, castaño con estrella.	4	7	4	id.
Idem	Melchor Medina	1596	Capon, moreno.	7	7	6	id.
Quintanapalla	Epifanio Espiga	1756	Pelinegro, (anda al tiro)	8	7	12	id.
Quintanilla Pedro Abarca	Zacarias Gonzalez	1715	Rojo	6	7	1	id.
Tardajos	Santos Angulo	1786	Entero, calzado	5	7	1	id.
Hinestrosa	Facundino Gil	1982	Alazan, tostado	9	7	4	id.
Avellanosa de Muñó	Miguel Garcia	2266	Capon	8	7	1	id.
Covarrubias	José Hortihuela Alamo	2306	Entero, negro	4	7	5	id.
Olmillos de Muñó	Clemente Marron	2368	Entero, pelicano, ciego	8	7	5	id.
La Horra	Juliana Martinez	2755	Capon, castaño claro	8	7	4	id.
Roa	Patricio Villaverde	2857	Negro morello, capon	7	7	2	id.
Idem	Celestino Requejo Madrigal	2867	Bayo claro, capon	6	7	1	id.
Palacios de la Sierra	Juan Alonso Manzano	5034	Capon	8	7	5	id.

Circular núm. 72.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los jóvenes Benito Gomez Arce, Francisco Bustillo Infante y Miguel Gonzalez Martinez, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de Villegas.

Burgos 9 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de Benito Gomez.

Edad 24 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos id., barba lampiña, bajo de color, viste pantalon de corte rayado, chaqueton paño casero, sombrero bajo negro, borceguies negros.

Idem de Francisco Bustillo.

Edad 20 años, estatura como el primero, pelo negro, ojos id., barba lampiña, cara redonda, color bueno, viste ropa de paño casero, boina azul, borceguies negros.

Idem de Miguel Gonzalez.

Edad 23 años, estatura regular, barba lampiña, color moreno, viste de paño casero, gorro rayado, borceguies negros, todos con capa del mismo paño, y todos tres naturales de esta villa.

Circular núm. 73.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los sugetos que en la tarde del dia 9 de Marzo último robaron en el pueblo de Cilleruelo de Abajo á los vecinos del mismo D. José Quintana, D. Eulogio Bermejo y D. Joaquin Martinez, cuyas señas personales y objetos robados se insertan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lerma.

Burgos 7 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de los procesados.

Uno alto, moreno, cara alegre, sin barba, ó sea recién afeitado, que representa la edad de treinta y tantos años,

vestido con blusa y bombacho y montado en un caballo rojo bueno.

Otro bajito, rojo sin pelo de barba, color bueno, que representa la edad de veinte á veintidos años, vestido como el anterior.

Otro como de treinta años, alto moreno, también afeitado, vestido como los anteriores.

Otro también moreno, bajo, como de veinte y tantos años, sin barba, vestido en igual forma.

Otro también bajo, moreno, como de veinte y dos años, sin barba, vestido de la misma forma.

Otro como de sesenta años, alto, moreno, cariseo, recién afeitado, montado en un caballo pequeño rojo rozado de collera.

Otro alto, moreno, pécoso de viruelas, como de cuarenta años de edad, vestido de blusa y pantalon.

Otro de estatura regular, descolorido, como de veintidos años, vestido como el anterior.

Otro de cinco pies de estatura, moreno, de veinte á veintidos años, vestido de pantalon blanco amartillado, el cual es gitano, como también se presume lo sean los demás

Efectos robados á D. José Quintana.

En metálico siete mil seiscientos reales.—Doscientos mil reales en nueve láminas de la Deuda consolidada, tres de la série A. tres de la série R. una de la série C. y dos de la série F.—Cuatro libras de chocolate.—Otras cuatro libras de azúcar.—Un anillo rojo de oro.—Un manton pequeño de crespon de color de rosa y un sombrero negro de la última moda.—Una fanega de cebada.—De cinco á seis azumbres de vino.—Un tapobocas de estambre negro con un agujero á cada punta, y de punto.

A D. Joaquin Martinez.

Ciento diez reales en metálico.—Un manton de crespon negro bordado.—Otro id. de crespon encarnado liso.—Seis libras de tocino y una sarta de chorizos.

A D. Eulogio Bermejo.

Como mil seiscientos reales en dinero metálico.—Una arroba de chorizos poco mas ó menos.—Dos libras de chocolate.—Una botella de aguardiente.—Un aparejo nuevo y una brida.—Tres pañuelos dos de seda y el otro de lana.—Dos pares de pendientes y una sortija de dúblé.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 15 del actual á las siete y media de la tarde se dará cuenta del expediente sobre aprobacion de cuentas municipales del distrito de Fresneda de la Sierra, correspondientes al año económico de 1870-71.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 9 de Abril de 1874.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

ORDENACION DE PAGOS.

Desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia hasta el dia 12 de Junio próximo queda abierto el pago de las indemnizaciones de terrenos ocupados en jurisdiccion de Sandoval de la Reina y Villusto para la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey.

Los pagos se verificarán en la Depositaria provincial, los días no feriados y horas de nueve de la mañana á las tres de la tarde.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 25 de Setiembre de 1865 pueden los interesados autorizar á otras personas:

Con poder en forma legal con los requisitos exigidos en el derecho comun, si las cantidades que se reclaman exceden de 250 pesetas.

Con autorizacion administrativa en papel del sello de valor de media peseta, cuando las cantidades lleguen á 75 pesetas y no excedan de 250.

Con igual autorizacion en papel comun, si la cantidad es menor de 75 pesetas.

La autorizacion se firmará ante el Alcalde y Secretario del pueblo, que pondrán su conformidad y el sello del Ayuntamiento, cuyas firmas se legalizarán por un Notario público. Se expresará el nombre del acreedor, su vecindad, edad, estado y señas de la casa que habite, con igual expresion respecto de la persona autorizada, cuantía del crédito cobrable, oficina que deba satisfacerlo y concepto por que es acreedor. Tanto los poderes como las autorizaciones quedarán en la

Depositaria para justificar los libramientos.

Los interesados que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título con documentos fehacientes, segun se exige por el derecho comun.

Burgos 9 de Abril de 1874.

EL ORDENADOR DE PAGOS,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Soria hago saber y encargo á todos los Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia que en término de quinto dia desde la insercion en el Boletin oficial de la misma manifiesten al exhortante, ó bien á este Juzgado, si en alguna de sus respectivas cárceles se encuentran detenidos ó presos los gitanos Antonio Gimenez, Hermógenes Gimenez, Maria Garcia Gabarri é Irene Gimenez, expresando en su caso el motivo de la detencion y por que no han sido conducidos al referido Juzgado exhortante.

Dado en Burgos á seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Lic. D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria y término de treinta días cito, llamo y emplazo á Aquilino Herran y Villanueva, vecino de Frias, para que comparezca ante este Juzgado y cárcel pública de donde se fugó en la noche del veinticinco al veintiseis de Marzo último, donde se hallaba preso por consecuencia de causa pendiente contra el mismo por lesiones graves, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente en ambos casos.

Dado en Briviesca á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiendo terminado el plazo señalado para recoger las caballerías procedentes de la facción, se procederá el día 12 del actual á las cuatro de su tarde en el Cuartel de San Pablo de esta ciudad al remate de aquellas, cuyos nombres, reseñas y tasación se expresan al pie. Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con algun derecho puedan presentarse en el indicado dia y hora en el referido cuartel.

Burgos 8 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Relacion de las yeguas y caballos procedentes de los carlistas, que existen á cargo del que suscribe en el cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Un caballo llamado Talludo, capon, tordo claro, manchas negras diseminadas por la capa, 11 años, siete cuartas dos de alzada, sin hierro, tasado en 60 pesetas.

Otro llamado Tacon, capon, negro peceño, hito, 8 años, siete cuartas de alzada, sin hierro, tasado en 50 pesetas.

Otro llamado Talion, capon, tordo atruchado, tresalvo, foqueado en el corbejon derecho, 10 años, siete cuartas cuatro dedos de alzada, tasado en 50 pesetas.

Otro llamado Taliman, entero, castaño mal teñido, braquilavado, lucero, calzado bajo de los pies, con armiños, 5 años, siete cuartas de alzada, sin hierro, tasado en 40 pesetas.

Una yegua llamada Cuca, negra peceña, pelos blancos en el dorso, 5 años, siete cuartas y un dedo de alzada, tasada en 75 pesetas.

Otra llamada Calabaza, castaña muy oscura, pelos blancos en la frente, calzada del derecho, 9 años, seis cuartas y diez dedos, tasada en 50 pesetas.

Otra llamada Casetena, castaña encendida, medio hueso, calzada baja de pies, lunares blancos en los costillares, 11 años, siete cuartas y dos dedos, tasada en 50 pesetas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiendo terminado el plazo señalado para recoger las caballerías procedentes de la facción, se procederá el día 12 del actual de doce á dos de su tarde en el Cuartel de Caballería al remate de aquellas, cuyos nombres, reseñas y tasación se expresan al pie. Lo que he

dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con algun derecho puedan presentarse en el indicado Cuartel el citado dia y hora.

Burgos 8 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Relacion de las reseñas y tasación de los caballos y yeguas procedentes de los carlistas, que existen en este Cuartel de Caballería hoy dia de la fecha.

Un caballo llamado Papelero, entero, castaño, lucero, cordon corrido, lunar entre los hollares, bebe con el posterior, lunares en el dorso y costillar, entrepelado en la crin, de 10 años, 6 cuartas y 10 dedos de alzada, sin hierro, tasado en 50 pesetas.

Otro llamado Piton, capon, castaño lavado, lunar en el costillar derecho, raya de mulo, de 6 años, seis cuartas y dos dedos de alzada, sin hierro, tasado en 25 pesetas.

Una yegua llamada Pepita, castaña, lucero irregular, entrepelado en los propios y carrillos, calzada del izquierdo, entrepelada de la cuartilla del derecho, lunares accidentales en los costillares, de 9 años, siete cuartas y un dedo de alzada, sin hierro, tasada en 60 pesetas.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta pericial de evaluación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del distrito municipal de Cueva Cardiel ha dispuesto ocuparse de la rectificación del amillaramiento, y se hace saber al público para que los contribuyentes de dicho distrito que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen, acompañando las relaciones duplicadas de su riqueza, en el término de quince días, á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten después de trascurrido dicho plazo.

Burgos 7 de Abril de 1874.—José R. Quilez.

Alcaldía popular de Quintanilla de la Mata.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial correspondiente al

año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de ocho dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en expresado reparto, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Quintanilla de la Mata 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Cleto Rodriguez.

Alcaldía popular de Torrepedre.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1874 á 75, los vecinos y terratenientes forasteros que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza presentarán las relaciones por duplicado en el término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio, exhibiendo en el acto de la presentación de dichas relaciones el título de pertenencia en que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de inscripción, y trascurrido el plazo no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrepedre 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Juan Sainz.

Alcaldía popular de Villalomez.

Para que la Junta pericial de evaluación de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con la exactitud que la sea posible en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formación del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución para el año económico de 1874 á 75, es indispensable que todos los que tienen fincas rústicas ó urbanas enclavadas en la jurisdicción de este distrito presenten las relaciones de los bienes que posean, en el término de 15 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado que sea sin presentarlas procederá la Junta á la operación indicada y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalomez 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Alcaldía popular de Villahizan de Treviño.

Debiendo ocuparse esta Junta pericial en la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial que corresponda á este distrito municipal en el próximo año económico de 1874 á 1875, se previene á todos los propietarios y colonos del mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín, relaciones por duplicado del movimiento que por traslación de dominio ú otro concepto haya tenido su riqueza rústica y urbana, justificando dichas traslaciones con las escrituras ó documentos que al efecto se hayan otorgado, advertidos que pasado el plazo designado no serán admitidas.

Villahizan de Treviño 5 de Abril de 1874.—El Alcalde, Raimundo Rodriguez.

Alcaldía popular de Tuvilla del Agua.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribución territorial correspondiente el año económico de 1874 á 75, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de quince dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año que acaba de terminar, pues pasado que sea no se oirá reclamación alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Tuvilla del Agua 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Leon de Teran.

Alcaldía popular de La Vid de Bureba.

Los contribuyentes de este distrito presentarán en término de ocho dias desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de alza ó baja que haya tenido su riqueza desde la última rectificación, y que ha de servir de base para formar los repartos de contribución de inmuebles del año 1874 á 75, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

La Vid de Bureba 4 de Abril de 1874.—El Alcalde, Venancio Martinez.

Alcaldía popular de Urones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria en el año económico de 1874 á 1875, se hace presente que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año presenten relacion por duplicado de sus alteraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable plazo de quince dias desde que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan registrados en el de la propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de no hacerlo así no se les oirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Urones 3 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Fuente.

Alcaldía popular de Torregalindo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que constituye el mismo y que ha de servir de base para formar el reparto de contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes del mismo que en el término de veinte dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Torregalindo 3 de Abril de 1874.—El Alcalde, José Cornejo.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia.

Desde el dia 14 hasta fin del mes actual se satisfará á las nodrizas de los expósitos de esta provincia el importe de las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo. Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á noticia de las mismas.

Burgos 8 de Abril de 1874.—Juan E. de Urregoechea.

HORTICULTURA.

Con el objeto de facilitar á los aficionados á este ramo de la agricultura las variedades mas útiles y raras, se exponen á la venta las semillas siguientes:

ESPECIES Y VARIETADES.	Cantidad en gramos.	Precio reales.
Repollo blanco superfino temprano.....	10	2,50
Idem de York grueso.....	10	2,50
Idem Quintal de Alemania.....	10	2,50
Idem de Schweinfurth, muy grueso y temprano.....	10	2,50
Idem de Holanda, grueso, tardío.....	10	2,50
Idem jaspeado de Borgoña, col cristalina.....	10	2,50
Idem rojo oscuro, temprano, de Erfurt.....	10	2,50
Idem rizado de Milan, alargado.....	10	2,50
Idem id. de Milan, tardío, grueso, de invierno, resistente á las heladas.....	10	2,50
Berza rizada, roja, grande.....	10	2,50
Idem mil cabezas, muy alta y ramificada, sirve para el ganado.	10	2,50
Coliflor Lenormand, de pie corto, hermosa variedad rústica y muy voluminosa.....	10	6
Idem negra de Sicilia ó Brocoli, violado, de pella.....	10	2,50
Haba de Windsor, muy gruesa y apreciada.....	50	0,50
Alubia trepadora, sin pergamino, Predome.....	50	0,75
Idem id. Princesa, sin id.....	50	0,75
Idem id. de Praga, jaspeada, sin id.....	50	0,75
Alubia trepadora, manteca blanca, sin id.....	50	0,75
Idem enana gigantesca, muy productiva y temprana.....	50	0,75
Idem id. Flageolet.....	50	0,75
Idem id. Soissons, de pie grueso.....	50	0,75
Idem id. blanca, sin pergamino.....	50	0,75
Idem id. de Praga, jaspeada, temprana y sin pergamino.....	50	0,75
Idem id. manteca blanca, sin id.....	50	0,75
Idem id. amarilla, ciento por uno.....	50	0,75
Idem id. amarilla del Canadá, sin pergamino.....	50	0,75
Idem id. Princesa, sin id.....	50	0,75
Guisante trepador, de Commenchon, temprano.....	50	0,75
Idem id. Michaux de Chantenay, muy temprano.....	50	0,75
Idem enano ordinario ó de Holanda.....	50	0,75
Idem id. grueso azucarado.....	50	0,75
Idem id. bishops, de baina larga.....	50	0,75
Idem id. breton, temprano, sin pergamino.....	50	0,75
Idem gigante, sin pergamino, de baina grande.....	50	0,75
Escarola fina, rizada.....	10	1,50
Achicoria de raíz gruesa, para café tónico.....	20	1,00
Chirivía de raíz larga.....	25	0,75
Idem de id. redonda, temprana.....	25	0,75
Pimiento violado.....	10	1
Idem amarillo largo.....	10	1
Idem monstruoso.....	10	1
Melon de Malta, de invierno, carne verde.....	15 semillas.	1,75
Idem de id. de id., carne roja.....	id.	1,75
Idem moscatel de los Estados Unidos.....	id.	1,75
Idem verde, temprano, del Japon.....	id.	1,75
Idem Cantaloup de Arkangel.....	id.	1,75
Idem id. de Argél.....	id.	1,75
Idem id. de carne verde.....	id.	1,75
Idem id. naranja, ó de veinte y ocho dias.....	id.	1,75
Idem id. Prescott, fondo blanco plateado.....	id.	1,75
Idem id. negro de Portugal.....	id.	1,75
Idem id. azucarado.....	id.	1,75
Idem id. negro de Holanda.....	id.	1,75
Idem id. negro de cuadros.....	id.	1,75
Idem id. Prescott pequeño, temprano, para estufas.....	id.	1,75
Idem id. Prescott de fondo blanco.....	id.	1,75
Idem id. Prescott de corteza delgada, verde, trepador.....	id.	4
Los frutos se suceden durante todo el estío, son dulces, aromáticos y jugosos.		
Cohombro blanco temprano.....	5	1
Idem muy grueso.....	5	1
Idem amarillo temprano de Holanda.....	5	1
Cornichon verde, ó pequeño pepinillo de París para vinagre.....	5	1
Cucurbirtas variadas.....	5	0,50

Los pedidos se dirigirán al Director del Campo práctico D. Marcelino Goya ó á D. Frutos Astudillo, advirtiendo á quien se ha de hacer la entrega.

Anuncios particulares.

Los contribuyentes al Empréstito Nacional que no hubieren pagado sus cuotas del 1.º y 2.º plazo tienen derecho á verificarlo con papel valores admisibles por el 50 por 100 de ambos plazos, ó mas breve y con igual ventaja pagar el todo del 2.º con papel y el 1.º á metálico.

D. Angel Aparicio se encarga de pagar las cuotas que se le encomienden, ofreciendo un beneficio de 25 por 100 libre de todo gasto y agencia, entendiéndose de la parte pagada en papel.

Abierto el plazo para pagar con valores, deben tener presente los contribuyentes que espiró el concedido para hacerlo sin recargos; y que debiendo empezar los recaudadores á realizar la cobranza, no deben perder tiempo para hacerlo con papel.

Burgos 8 de Abril de 1874.—Angel Aparicio.

Á LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, Oculista, participa á los ciegos de cataratas de la provincia de Burgos que quieran operarse que no faltará un solo dia de Valladolid, adonde pueden dirigirse, calle de Santiago, núm. 21 principal. 1—8

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 8 de Abril de 1874.

Barómetro..	9 ^h m. A=691,2.
	3 ^h t. A=691,7.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=5,8.
	ter. hum.=3,8.
	3 ^h t. ter. seco=7,2. ter. hum.=5,5.
Temperaturas.....	Máx. sol=19,8.
	sombra=8,6.
	Min. sombra=0,3. reflector=-1,9.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=N.

Observaciones del dia 9 de Abril.

Barómetro..	9 ^h m. A=690,1.
	3 ^h t. A=684,1.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=4,2.
	ter. hum.=2,5.
	3 ^h t. ter. seco=13,8. ter. hum.=11,5.
Temperaturas.....	Máx. sol=22,7.
	sombra=14,3.
	Min. sombra= reflector=
Direccion del viento.....	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=SO.